

## 11. Derechos humanos de las mujeres

El área de los Derechos Humanos de las Mujeres ha desaparecido del documento presentado por el Gobierno para responder al cuestionario de la ONU. El documento no la contempla como específica al estar incluida implícitamente en el resto de las áreas y al actuar los Derechos Humanos de las Mujeres como principio rector de cada una de las medidas adoptadas. Aunque esto es en parte cierto, nosotras creemos que sería necesario, y no reiterativo, entresacar de cada área las medidas propuestas para promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres y resaltarlas en un apartado propio dada su importancia. Por otro lado mantenemos que hay una grave deficiencia en la *transversalidad* de este tema y más concretamente en la aplicación y adaptación de los Derechos Humanos de las Mujeres a la singularidad de cada uno de los colectivos de mujeres.

Desde esta perspectiva los objetivos de la *Plataforma de Beijing* siguen vigentes:

- Asegurar la plena implementación de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas como una parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Fortalecer y apoyar la aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos para combatir los problemas enunciados en la *Plataforma* (tráfico de mujeres y niñas, la explotación sexual, la violencia de todo tipo, para combatir la pobreza, la marginación y la falta de acceso a la salud, a la educación, al empleo y a los recursos, incluido el derecho al desarrollo) mediante la cooperación internacional.
- Dar prioridad a la promoción y protección del disfrute pleno y en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción de ningún tipo en cuanto a raza, color, sexo, lengua, religión, opiniones políticas o de otra índole, orígenes nacionales o sociales, propiedad, nacimiento u otra condición.
- Adoptar medidas urgentes para combatir y eliminar la violencia contra las mujeres que constituye una violación de los derechos humanos derivada de prácticas perjudiciales relacionadas con la tradición o la costumbre, los prejuicios culturales y los extremismos.
- Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la Ley y en la práctica del derecho

Proponemos:

- Que la Ley de Extranjería favorezca la integración social de las mujeres y hombres inmigrantes y garantizar la protección de sus Derechos Humanos. Y a su vez proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, inmigrantes o desplazadas.
- Asegurar la plena implementación de los Derechos Humanos, no dejando fuera de la jurisdicción los crímenes contra las mujeres que se amparan y justifican en normas religiosas, culturales y familiares.